F-LPN8/OM-2020

Derivado de la emergencia sanitaria que se vive actualmente tanto a nivel estatal y nacional por la propagación del virus SARS COV-2 (COVID-19), el poder ejecutivo en coordinación con las autoridades sanitarias del estado, tuvieron a bien emitir diversos acuerdos en los cuales a fin de evitar la concentración de personas en oficinas, así como lograr la prevención y control de la propagación de la enfermedad del virus antes mencionado, se suspendieron las labores presenciales, así como de términos y plazos en las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo por el periodo comprendido del 26 de marzo 2020 al 31 de agosto de 2020. En virtud de lo anterior y derivado de la reanudación de plazos a partir del día 01 de septiembre de 2020, se emite el siguiente fallo:

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, siendo las **15:30 horas** del día **02 de septiembre del 2020** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la licitación pública nacional **No. LPN8/OM-2020,** relativa a la **Adquisición de llantas,** se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen técnico-económico que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las personas físicas **Jorge Manuel Chejin Batarse y Maria Guadalupe Aguilar Baceliz,** mismas que fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado. ----------
---

Derivado del análisis cualitativo realizado a las propuestas técnicas realizadas a las empresas participantes en el presente procedimiento, se observa lo siguiente:

Jorge Manuel Chejin Batarse:

- **De la evaluación legal** se observa lo siguiente: **no cumple** de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

- **Del requisito No. VI. Del anexo 9A Declaración de Integridad y No Colusión:** En el segundo reglón de su declaración hace alusión a otra nomenclatura correspondiente al 2019, tal como se señala a continuación: *"Para: LPN--/OM-2019*".

- **Del requisito No.VI.** Manifiesto de no conflicto de intereses (Anexo 9B): Del inciso a) el licitante omite manifestar en que procedimiento tiene intención de participar, derivado de lo anterior, se encuentra incompleta dicha manifestación, por lo que no cumple con esté requisito.

- **Del requisito VII.** Manifestar expresamente: bajo protesta de decir verdad, que no desempeña, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso; que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de ser persona moral, se deberá presentar la manifestación, por cada uno de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, las cuales deberán estar firmadas por los mismos, así como anexar copia legible de la identificación oficial de cada uno de ellos; la persona física presenta su manifiesto, sin embargo dicho manifiesto no se encuentra debidamente expresando:
  Dice: *"Manifestar expresamente: bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público, o en su caso; que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés"*
  Debe decir: *"Yo Jorge Manuel Chejin Batarse, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no desempeño cargo o comisión en el servicio público, o en su caso; que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés".*
  Por lo anterior no cumple con esté requisito.
- **Del requisito IX.** Se solicita: Integrar la constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación la regla y 2.1.39 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, en donde indique que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales a su cargo (opinión positiva), la cual deberá tener una fecha de expedición de no más de 30 días naturales, anteriores a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
  La persona física Jorge Manuel Chejin Batarse, presenta su constancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida el día 18 de marzo del 2020, en sentido NEGATIVO, por lo que de acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Por lo anterior no cumple con esté requisito.

- De la evaluación técnica: **No cumple** con lo solicitado en la clausula quinta, sobre 1, requisitos técnicos, y las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones del presente procedimiento, conforme a lo siguiente:

Del requisito XII. Oferta técnica, no cumple con las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, en virtud de que las cantidades mínimas y maximas de las siguientes partidas no se apegan a las solicitadas dentro del anexo del acta de la junta de aclaraciones.

Análisis de las partidas que no cumplen.

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE VEHICULO	MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MODIFICACIONES DE JUNTA DE ACLARACIONES		CANTIDAD OFERTADA	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
3	PIEZA	MOTOCICLETA	2.75 R18		16	32	19	38
9	PIEZA	MOTOCICLETA	90/90 R18		7	15	11	22
10	PIEZA	MOTOCICLETA	120/90 R16		1	2	2	6
12	PIEZA	MOTOPATRULLA	110/80 R17		1	1	1	10
13	PIEZA	MOTOPATRULLA	120/90 R18		1	1	1	10
15	PIEZA	MOTOPATRULLA	140/70 R17		1	1	1	10
16	PIEZA	MOTOPATRULLA	150/70 R17		1	1	1	10
18	PIEZA	CUATRIMOTO	22X7-10		3	5	5	20
19	PIEZA	SEDAN	155/70 R13	LLANTA DE PASAJEROS	3	5	3	14
20	PIEZA	SEDAN	155/80 R15	LLANTA DE PASAJEROS	3	4	4	6
21	PIEZA	SEDAN	165/60 R14	LLANTA DE PASAJEROS	5	11	5	15
23	PIEZA	SEDAN	175/65 R14	LLANTA DE PASAJEROS	3	3	3	7
25	PIEZA	SEDAN	175/70 R14	LLANTA DE PASAJEROS	27	49	27	58
26	PIEZA	SEDAN	185/55 R15	LLANTA DE PASAJEROS	11	19	13	24
27	PIEZA	SEDAN	185/60 R14	LLANTA DE PASAJEROS	27	48	29	54
28	PIEZA	SEDAN	185/60 R15	LLANTA DE PASAJEROS	9	22	11	27
29	PIEZA	SEDAN	195/60 R15	LLANTA DE PASAJEROS	16	34	18	38
30	PIEZA	SEDAN	195/65 R15	LLANTA DE PASAJEROS	11	30	11	34
31	PIEZA	SEDAN	205/55 R16	LLANTA DE PASAJEROS	9	18	10	26
32	PIEZA	SEDAN	205/60 R15	LLANTA DE PASAJEROS	3	6	4	14
33	PIEZA	SEDAN	205/60 R16	LLANTA DE PASAJEROS	5	14	6	22
37	PIEZA	SEDAN	185/65 R14	LLANTA DE PASAJEROS	22	28	24	32
48	PIEZA	CAMIONETA	235/75 R16	LLANTA DE CARGA	5	10	7	16
51	PIEZA	CAMIONETA	245/75 R17	LLANTA DE CARGA	8	14	10	20
55	PIEZA	CAMIONETA	265/50 R20	LLANTA REFORZADA	7	14	9	17
56	PIEZA	CAMIONETA	265/70 R17	LLANTA DE CARGA	23	35	25	49
58	PIEZA	CAMIONETA	275/55 R20	LLANTA DE CARGA	9	12	9	15
65	PIEZA	CAMIONETA	255/70 R17	LLANTA DE CARGA	2	2	2	4
66	PIEZA	VAN	195/70 R15	LLANTA DE CARGA	16	26	24	46
68	PIEZA	VAN	235/75 R15	LLANTA REFORZADA	24	40	25	42
69	PIEZA	VAN	245/75 R16	LLANTA DE PASAJEROS	36	52	37	55
70	PIEZA	VAN	265/70 R17	LLANTA REFORZADA	8	17	10	20
71	PIEZA	VAN	275/55 R20	LLANTA REFORZADA	13	28	13	31
75	PIEZA	CAMIONETA	275/55 R20	LLANTA DE PASAJEROS	1	10	13	31

Como resultado de lo anterior, se determina que la persona fisica Jorge Manuel Chejin Batarse:

a) No cumple con la cantidades minimas y/o máximas solicitadas en las partidas 3, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 25; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 48, 51, 55, 56, 58, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 75, en virtud de que no se apega a las cantidades solicitadas dentro de las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones

Por lo antes expuesto; el área técnica y la convocante determinan cómo **no solvente** la propuesta técnica de la persona física Jorge Manuel Chejin Batarse; en virtud de lo anterior, **la convocante procede a descalificar** a la persona física en cuestión, al no cumplir con la totalidad de los requisitos legales y técnicos solicitados en la cláusula quinta.- de la forma de integrar las propuestas, sobre 1 a.1 y a.2; con fundamento en la cláusula decima primera, causas de descalificación de los licitantes, inciso a) de las bases que a letra dice:

a. Cuando no cumplan con alguno y/o ninguno de los requisitos establecidos en estas bases.

María Guadalupe Aguilar Baceliz:

- De la evaluación legal: no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos legales conforme a lo siguiente:

- **Del requisito No.VI.** Manifiesto de no conflicto de intereses (Anexo 9B): Del inciso a) el licitante omite manifestar en que procedimiento tiene intención de participar, derivado de lo anterior, se encuentra incompleta dicha manifestación, por lo que no cumple con esté requisito.

- De la evaluación técnica: no cumple con lo solicitado en la clausula quinta, sobre 1, requisito técnico XI, conforme a lo siguiente:

- **Del requisito XI. Curruculum empresarial, 2.3** se solicita: "2.3.- El establecimiento comercial que manifieste deberá comprobarse mediante original o copia certificada para cotejo y copia simple legible de cuando menos 2 de los siguientes documentos: recibo de agua, luz, teléfono o en su caso contrato de arrendamiento a nombre del licitante".

  La persona física presenta un contrato de arrendamiento formalizado con la persona Jorge Esquivel Sanchez, así tambien presenta una copia simple de recibo de agua, sin embargo, dicho recibo no se encuentra a nombre del arrendador o en su caso a nombre del licitante, por lo tanto no cumple con lo solicitado en el presente requisito.

Por lo antes expuesto; el área técnica y la convocante determinan cómo **no solvente** la propuesta técnica de la persona física María Guadalupe Aguilar Baceliz; en virtud de lo anterior, **la convocante procede a descalificar** a la persona física en cuestión, al no cumplir con la totalidad de los requisitos legales y técnicos solicitados en la cláusula quinta.- de la forma de integrar las propuestas, sobre 1, a.1 y a.2; con fundamento en la cláusula decima primera, causas de descalificación de los licitantes, inciso a) de las bases que a letra dice:

a. Cuando no cumplan con alguno y/o ninguno de los requisitos establecidos en estas bases.

Como resultado de lo antes expuesto, y en virtud de que ninguna de las personas físicas participantes cumplió legal y técnicamente con los requisitos solicitados en la cláusula quinta y anexo 1 de las bases de la licitación, está **Convocante** procede a declarar **Desierto** el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Décima Segunda.- Causas para Declarar Desierto el Procedimiento de Licitación y/o Partidas,** de las bases de esta licitación, que textualmente dice:

*"**c)** Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna en su totalidad los requisitos establecidos en estas bases o que sus precios no fueren aceptables.*

La **convocante** informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de las direcciones de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com y/o unidadoperativa.om@qroo.gob.mx; así mismo, se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta.
Así mismo se informa que con fundamento en el artículo 25, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el presente fallo será notificado por escrito vía correo electrónico a cada licitante de esté procedimiento.

La presente acta, estará publicada para su consulta en la siguiente liga electrónica: http:// http://om.qroo.gob.mx/portal/licitaciones/Licitaciones.php ----------

---

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las **15:45 horas** del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.----------

---

"Por la Oficialía Mayor"

Mariana Gómez Solís
Directora de Concursos y Procedimientos
de Contrataciones de la Oficialía Mayor

"Por el área técnica"

Lic. Veronica Galan Castro
Directora de Inventarios